CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, el expediente virtual del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, informando que, por auto del 24 marzo del presente año, se accedió a la solicitud de suspensión del proceso hasta el 30 del mismo mes y año; el 31 de ese mes, la apoderada de la entidad demandante y el demandado, presentaron escrito de solicitud de nueva suspensión procesal hasta el 12 de abril de 2022; se advierte que a la fecha no se han pronunciado respecto del posible arreglo. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 26 de abril del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante:	**BANCO ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A.**
Demandado**:**	**WALTER FERNANDO PEDRAZA MORALES**
Radicado:	**170014003010-2021-00658-00**

De acuerdo a la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito presentado, para los fines pertinentes.

Respecto de la solicitud que hacen las partes de nueva suspensión del proceso hasta el 12 de abril de 2022, por encontrarse en trámite entre las partes, un posible arreglo**,** a ella se accede**,** toda vez que el escrito presentado encaja dentro de los preceptos del numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso; no obstante, encontrarse vencido dicho término.

Dado lo anterior, advertido que el término de suspensión solicitado por las partes se encuentra vencido y que las partes procesales no se han pronunciado al respecto, se hace necesario reanudar el presente trámite procesal, en cumplimiento al inciso segundo del artículo 163 ibidem.

Por consiguiente, antes de proceder el despacho con la siguiente gestión procesal (sentencia), considera pertinente REQUERIR a las partes, para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, informen al juzgado su hubo o no arreglo, posterior a lo cual, pasará a despacho para dictar sentencia, en caso de que no haya pronunciamiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 66 el 27 de abril de 2022
Secretaría

GEMG

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ae89b64a6196c52000ca45ca81375ba5b74d50dd44eef3c195c7fe52c5e52c**
Documento generado en 26/04/2022 03:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica